



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1º. Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se en tenderá hecha la promulgación el día en que terminare la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2º. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. **Real Decreto de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1851.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que e fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, i bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar a los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

Pts.
0'50
0'40
0'30

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altzas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 328 de 23 Nbre.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES CIRCULARES

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915, y corresponde cesar en concepto de propietarios á D. Pedro G. Maristany y D. Germán Suárez Pumariaga, y como suplentes á don Bruno Lurgachá del Campo y don Eduardo González Hoyos, elegidos por la Cámara de Comercio; á don Antonio Falcón Velasco, y D. Francisco Bernard, propietarios; D. Tiburcio Alarcón y D. Gabriel Louares, suplentes, por las Cámaras Agrícolas; á D. Antonio Santa Cruz, propietario y señor Marqués de Oquendo, suplente, por la Asociación general de Ganaderos del Reino; á D. Antonio Gómez Vallejo, propietario, y D. Martín Rosales, suplente, por las Sociedades Económicas de Amigos del País; á don José Orueta y D. Luis A. Sedó, propietarios, y D. Vicente Machimbreu y D. Joaquín Angolotí, suplentes, por las Sociedades industriales; á D. Enrique Satrústegui, propietario, y á D. Ignacio Noriega, suplente, por las Sociedades de náuferos y constructores de buques,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las citadas entidades se proceda á la elección de los Vocales ó Vocal propietario que á cada una corresponde y de los suplentes que han de sustituirlos; que dicha elección tenga lugar el dia 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la forma que previene el artículo 6º del Real decreto citado; que se re-

mita por el Presidente de cada entidad al del Consejo Superior de Fomento, dentro de los tres días siguientes al de la elección, el acta de ésta con los documentos que determina el párrafo tercero del mencionado artículo 6º, y que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo comunicó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1916.—Gasset.—Señor Gobernador civil de....

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que por las entidades á que se refiere el artículo 21 del citado Real decreto se proceda á la elección de los Vocales propietarios y suplentes para sustituir á los que corresponde cesar, y que la elección tengar lugar el dia 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la forma que previene el artículo 23 del Real decreto mencionado, remitiendo los Presidentes de las respectivas entidades á los Gobernadores civiles las actas de elección para que verificado el escrutinio se constituyan los nuevos Consejos el primer dia hábil del mes de Enero d. 1917.

De Real orden lo comunicó á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1916.—Gasset.—Señor Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 327 de 22 de Nbre.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Veracruz, participa á este Ministerio el fallecimiento del súbito español Valentín María Llover Navarro.

Madrid 31 de Octubre de 1916.—El Subsecretario, El Marqués de Amposta.

(«Gaceta» núm. 326 de 21 Nbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.328.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 19.381.

Don José Carbonell y Morand, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. José María Hilla Sáiz, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 8 del actual, solicitando se le concedan cuatro pertenencias para la mina denominada *Aquí está*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje denominado del Gigarrón, diputación del Palmer, limitando por el N. con la mina «Buenos Aires», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este dia, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón SE. de la citada mina «Buenos Aires», i. úm. 11.563; desde el referido punto y con relación al N. magnético se medirán al S. 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª a 2.ª O 200; 2.ª a 3.ª N. 200, y 3.ª a punto de partida E 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 17 de Noviembre de 1916

—José Carbonell.

Número 2.292.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1916.—MES DE SEPTIEMBRE

Estadística del movimiento natural de la población

Causas de las defunciones

| CAUSAS | Número de defunciones |
|---|-----------------------|
| 1. Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1). | 12 |
| 2. Tifus exantemático. (2). | > |
| 3. Fiebres intermitentes y caquexia palúdica (4). | 21 |
| 4. Viruela (5). | 2 |
| 5. Sarampión (6). | 1 |

| | |
|--|-----|
| Total. | 901 |
| Murcia 18 Noviembre de 1916.—El Jefe de Estadística, José María García Díaz. | 27. |

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE MURCIA
AÑO DE 1916

Continuación de la relación de las minas de esta provincia que se encuentran en descuberto por el impuesto de canon de superficie en el corriente año, cuyo tributo ha de ser satisfecho al Tesoro antes de finalizar el mes de Diciembre próximo venidero para evitar con ello la caducidad de las minas, según previene el art. 21 del vigente Reglamento de la minería.

| Número de la carpeta. | Número del expediente. | Nombre de la mina. | Término. | Nombre del concesionario. | Domicilio. | Importe del canon |
|-----------------------|------------------------|------------------------|------------|---|-----------------|-------------------|
| | | | | | | Pesetas. |
| 31 | 8.173 | Santa Ana. | Cartagena. | Sociedad 16 de Julio. | Cartagena. | 62 85 |
| 279 | 8.076 | La Francisca. | Id. | Id. | » | 54 90 |
| 5.443 | 18.241 | Previsión. | Murcia. | Adolfo Virgili Vidulle. | Murcia. | 60 » |
| 5.684 | 18.562 | 2.ª Piedad. | Lorca. | Sociedad El Axioma. | Caravaca. | 54 » |
| 3.904 | 2.827 | La Tórtola. | Aguilas. | Asunción Cuervo. | Aguilas. | 72 » |
| 5.810 | 18.830 | Carmen y Rita. | Lorca. | Antonio Monserrat Pellicer. | Lorca. | 126 » |
| 5.932 | 19.139 | Mi Carlota. | Id. | Id. | » | 144 » |
| 4.836 | 16.619 | La Previsión. | Bullas. | Heredamiento de Aguas de la Fuente de Mula. | Mula. | 168 » |
| 4.837 | 16.702 | 2.ª Previsión. | Id. | Id. | » | 150 » |
| 4.155 | 5.178 | La Dolorosa. | Mula. | Heredamiento de Aguas de la Fuente de Librilla. | Librilla. | 108 » |
| 5.754 | 18.840 | Parísima Concepción. | Moratalla. | Sociedad Azufrera del Coto de Hellín. | Madrid. | 1.080 » |
| 5.733 | 18.736 | San Ginés. | Mazarrón. | Andrés Acosta Acosta. | Mazarrón. | 126 » |
| 5.698 | 18.243 | Casualidad. | Cartagena. | Anselmo Sandoval y Braco. | Murcia. | 150 » |
| 3.178 | 12.227 | Hallazgo. | Lorca. | Andrés Hernández Aznar. | » | 90 » |
| 487 | 513 | Primitiva. | Cartagena. | Andrés Lacárcel. | Cartagena. | 180 » |
| 378 | 7.360 | Lucrecia. | Id. | Angel María Berizo. | » | 62 85 |
| 4.266 | 15.928 | Castillejos. | Lorca. | Antonio Lumeras Ayala. | Aguilas. | 78 » |
| 5.761 | 18.857 | Enrique y Pepe. | Aguilas. | Ana Doz Viseras. | » | 72 » |
| 5.253 | 17.907 | Los Cuatro Hermanos. | Alhama. | Antonio Sánchez Sánchez. | Caravaca. | 54 » |
| 5.494 | 18.347 | La Paca. | Lorca. | José Molina Ladrón de Guevara. | Lorca. | 168 » |
| 5.623 | 18.577 | Detenida. | Mazarrón. | Andrés Campillo Pérez. | Mazarrón. | 120 » |
| 5.686 | 18.595 | La Palmera. | Cartagena. | Antonio Barceló Céspedes. | Cartagena. | 102 » |
| 1.257 | 2.373 | Prevención. | Aguilas. | Andrés Carrasco. | Lorca. | 120 » |
| 1.802 | 9.986 | Angelina. | Lorca. | Avelino Salazar. | » | 66 » |
| 1.962 | 10.505 | Ignacio. | Id. | id. | » | 66 » |
| 1.578 | 1.807 | Virgen de los Dolores. | Murcia. | Ayuntamiento de Cartagena. | Cartagena. | 180 » |
| 1.581 | 4.871 | Santa Isabel. | Id. | Id. | » | 60 » |
| 5.802 | 18.939 | Virgen del Rosario. | Cartagena. | Antonio Gómez Hernández. | La Unión. | 102 » |
| 5.534 | 18.355 | Rita y Angeles. | Id. | Antonio Gutiérrez Soto. | Cartagena. | 96 » |
| 5.770 | 18.886 | Fray Vicente Moltó. | Murcia. | Sociedad Alcober, Lorencio, Meseguer y Piquer. | Murcia. | 300 » |
| 2.948 | 12.205 | La Argentina. | Aguilas. | Antonio Riera Baeza. | Aguilas. | 120 » |
| 5.482 | 18.342 | La Alicantina. | Id. | Id. | » | 72 » |
| 5.483 | 18.360 | Las dos Pacas. | Id. | Id. | » | 84 » |
| 5.620 | 18.562 | Urano. | Lorca. | Id. | » | 90 » |
| 5.715 | 18.712 | Las Dos Pacas (1.º) | Aguilas. | Id. | » | 9 12 |
| 4.065 | 15.328 | San José. | Mazarrón. | Antonio Belmonte Sánchez. | Murcia. | 120 » |
| 4.066 | 15.582 | Maria. | Id. | Id. | » | 72 » |
| 4.611 | 15.389 | Belmonte. | Cartagena. | Id. | » | 72 » |
| 4.654 | 16.069 | Maria (d.º) | Mazarrón. | Id. | » | 8 40 |
| 5.366 | 16.088 | Chinebo. | Lorca. | Id. | » | 36 » |
| 2.971 | 12.188 | Viento fresco. | Id. | Antonio Collado Valero. | Cuevas de Vera. | 54 » |
| 3.128 | 12.654 | Los Hermanos. | Id. | Id. | » | 144 » |
| 1.065 | 2.062 | El Solitario. | Id. | Asensio Fernández Zamora. | Lorca. | 90 » |
| 1.434 | 4.341 | Romualdo. | Mazarrón. | Angel Fernández Zamora. | La Unión. | 60 » |
| 4.909 | 17.107 | Fortuna. | Aguilas. | Adelaida de Labaig Leonis. | Lorca. | 102 » |
| 4.552 | 16.373 | Fabiola. | Id. | Antonio Mula Molina. | Murcia. | 60 » |
| 2.620 | 11.645 | Vicenta. | Cartagena. | Antonio Plazas Martínez. | La Unión. | 54 » |
| 3.245 | 13.163 | Maria. | Id. | Id. | » | 252 » |
| 3.340 | 13.126 | San Antonio. | Id. | Antonio Ros Martínez. | Cartagena. | 72 » |
| 4.036 | 14.700 | San Julián. | Id. | Id. | » | 84 » |
| 5.182 | 17.753 | 1.ª Elena. | Fuente-Al | Antonio Espinosa Plazas. | » | 42 » |
| 5.183 | 17.754 | 2.ª Elena. | Alhama. | Id. | » | 54 » |
| 842 | 2.109 | La Ocasión. | La Unión. | Sociedad anónima Angelita. | La Unión. | 180 » |
| 1.797 | 9.848 | La Ocasión (d.º) | Id. | Id. | » | 99 45 |
| 281 | 91 | Felicidad. | Cartagena. | Sociedad Amistad. | Cartagena. | 180 » |
| 2.034 | 10.609 | Erizo (d.º) | Id. | Id. | » | 1 05 |
| 913 | 7.125 | La Agotada. | Lorca. | Angel de la Guardia y Miró. | Lorca. | 66 36 |
| 1.009 | 5.992 | La Mosca. | Id. | Id. | » | 66 » |
| 365 | 3.473 | Joaquina. | Cartagena. | Antonio Martínez Bernal. | Cartagena. | 90 » |
| 607 | 2.472 | Victoria. | Id. | Id. | » | 196 26 |
| 2.893 | 12.082 | Eugenio. | Id. | Ambrosio Sevilla Manresa. | » | 90 » |
| 3.166 | 12.712 | Los Chalaos. | Id. | Id. | » | 72 » |
| 3.167 | 12.714 | Sevilla. | Id. | Id. | » | 162 » |
| 4.172 | 13.701 | Los Chalaos (d.º) | Id. | Id. | » | 32 10 |
| 3.433 | 13.516 | Kati. | Id. | Sociedad Alfa. | » | 72 » |
| 2.157 | 10.987 | San Joaquín (d.º) | La Unión. | Sociedad La Alternativa. | » | 15 06 |

(Se continuará.)

Número 2.306.

TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesoreria de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiendo satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se cita en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el *Boletín Oficial* y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 20 de Noviembre de 1916.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Cecilio López.

*Pts. Cts.***Derechos reales.—1916.****Murcia.**

| | |
|---|---------|
| Diego Salmerón Cuenca. | 24 64 |
| Pedro Salmerón Cuenca. | 22 64 |
| Nicolás Salmerón Cuenca. | 22 64 |
| Mariano Giménez Sandoval. | 1186 28 |
| Maria de los Dolores Giménez Sandoval. | 848 95 |
| Antonio Palazón López. | 321 67 |
| Juliana Palazón López. | 302 02 |
| José Palazón López. | 300 77 |
| Nicolasa Palazón López. | 300 77 |
| Isabel Martínez García. | 15 08 |
| Manuel Martínez Sánchez, sus herederos. | 17 16 |
| Ana María Montero Navarro. | 28 98 |
| Antonio Sánchez Gil. | 72 68 |
| Fernando Martínez Martínez. | 4 76 |
| Remedios Martínez Medina. | 126 70 |
| Ana Sánchez Giménez. | 53 98 |
| Josefa Savilla Contreras. | 1 25 |
| Fernando Martínez Martínez y otro. | 39 30 |
| Antonio Roca Roca. | 6 92 |
| José Cánovas Alarcón. | 36 95 |
| José Martínez Topete. | 17 57 |

Sexta sección.

Número 2.155.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones celebradas durante el pasado mes de Octubre, por este Ayuntamiento y por la Junta municipal, que el Secretario que suscribe forma y somete á la primera de dichas Corporaciones, en cumplimiento y á los efectos prevenidos en los artículos 109 de la ley Orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre 1909 y 40 del reglamento de 24 de Agosto de 1916.

Por el Ayuntamiento.

Sesión supletoria del dia 5.

Preside el Sr. Alcalde D. José García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que se cumplimenten por Secretaría los servicios ordenados en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la provincia después de la última sesión, a los efectos a este Municipio.

La distribución de fondos del presupuesto corriente en el presente Octubre, que autorizada por el señor Alcalde, se publique un ejemplar en el *Boletín Oficial* y otro surta efectos en contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Septiembre anteproximo, para insertar uno en dicho *Boletín* y fijar el otro á la entrada de la Casa Consistorial.

Que ingresen en Caja las quince pesetas del arbitrio municipal sobre certificaciones expedidas por Secretaría, recaudadas en el tercer trimestre del actual ejercicio, y que la cuenta de lo cobrado y pagado en dicho trimestre por todos conceptos de fondos municipales se exponga al público en el tablero de anuncios conforme al art. 166 de la ley.

Informar á la Comisión mixta de Recrutamiento de Murcia que el soldado del Regimiento Infantería de Ceuta n.º 60, José Rubio López, fué declarado prófugo en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual, en cuyo sorteo obtuvo el n.º 54, mediante oportuno expediente que se remitió, por no presentarse á pesar de citárselle por edicto en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* por ignorarse el paradero suyo y de la familia, pero que puede otorgársele el indulto que concede el Real decreto de 24 de Julio último, puesto que se acoge á estos beneficios.

Librar de la consignación presupuesta en el que rige capítulo 1.º, artículo 2.º, á favor del Secretario Don José Andreo, las 40 pesetas líquidas de gastos suplidos de sellos, papel y demás material de oficinas, según cuenta justificada, en Agosto y Septiembre anteproximos.

Socorrer á propuesta del Sr. Alcalde al enfermo pobre Cayetano García Aguilera, vecino en la falda del Castillo, durante 10 días á 50 céntimos cada uno, que le facilitará el Secretario á quien se libren de la consignación presupuesta en el vigente capítulo 5.º, art. 2.º

Pagar del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente, las 12 pesetas que reclama Martín Andreo Albacete, en recibo que presenta en este acto, visado por el Juzgado municipal, por conducir á éste en carruaje al partido rural de Costera, de este término, el dia 28 del pasado Septiembre al levantamiento del cadáver de Juan Lara García.

Supletoria del dia 12.

Presidencia del Sr. Alcalde D. José García.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior, disponiendo el Sr. Alcalde quede aplazada para después el asunto comprendido al número del orden del dia, ó sea la instancia de D. Juan García Cánovas, recayendo respecto de los demás los acuerdos siguientes:

Que se ejecuten por Secretaría los servicios concernientes á este Municipio contenidos en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín Oficial* de la pasada semana.

Dclarar bien incluidos en las listas de pobres de la Beneficencia municipal á los vecinos Pedro Navarro García, y cinco más, ordenados por la Alcaldía en todo Septiembre anteproximo.

Aprobar los libramientos números 138, 139 y 140, girados en 10 y 11 del actual, pagando cuatro jornales en los trabajos por administración

ción de tanto del nacimiento de aguas potables de la población, cuya cuenta se publique en el *Boletín Oficial* conforme al art. 166 de la ley, á Pedro Mellado y José Martínez, el gerente, forcos y consección de dos uniformes de verano a los alguaciles del Municipio, éstos con cargo á imprevistos por estar agotada la respectiva consignación, y al Director del Asilo de Lourdes en Murcia de modelación impresa servida al Negociado de contribuciones de estas oficinas para territorial y urbana.

Facultar a la Comisión permanente de Hacienda para que formule y aun modifique según su criterio los proyectos de pliegos de condiciones, con arreglo á lo prevenido en el art. 29 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 Enero 1905, que han de normar las subastas de arriendo de los arbitrios municipales sobreuestos públicos, Matadero, carnecería y pescadería en 1917, poniéndolos de manifiesto, para reclamaciones, durante diez días mediante edictos.

Socorrer á propuesta del Concejal D. Pedro Cánovas Vidal, una vez terminado el orden del dia, durante diez á 50 céntimos diarios, al enfermo pobre José Burqueró Castillo, vecino del Berro.

El mismo Concejal Sr. Cánovas Vidal pide á la Presidencia límite el aplazamiento que ha ordenado para tratar el asunto del escrito de D. Juan García Cánovas, prometiendo aquéllo someterlo dentro del próximo Noviembre, y luego que lo haya estudiado y formado juicio.

Supletoria del dia 19.

Preside el Sr. Alcalde D. José García.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Siguióse el orden del dia circulado con antelación á todos los señores Concejales, recayendo los acuerdos siguientes:

1.º Que se practiquen por Secretaría los servicios respectivos á este Municipio ordenados en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada; y que obtenida autorización de la Administración provincial de Propiedades e Impuestos, el Sr. Alcalde convoque oportunamente á la Junta municipal para comenzar los trabajos del reparto vecinal de consumos en 1917, preparando antes los preliminares el personal de las oficinas, ó los auxiliares aptos que se necesitasen.

2.º Quedar enterado el Ayuntamiento de la renuncia de Alcalde de barrio que hizo el del partido de Espuña, y de haber nombrado la Alcaldía para sustituirle al vecino Don Francisco Cánovas Ramírez, así como también de que habiendo fallecido á últimos de Septiembre anteproximo el Guardia interino municipal urbano y á la vez de campo, Eduardo Escribano Abellán, ha sido nombrado en su lugar con los mismos carácter y sueldo anual de 500 pesetas, José López López, en 9 del actual, conforme al art. 74 de la ley y Real decreto 28 Enero 1886; disponiendo que se acrede haber con arreglo al señalado, desde el dia de su nombramiento al López López, y hasta fin del citado Septiembre á Valentina Escribano Lucas, hija mayor de edad de entre las huérfanas del difunto Eduardo.

3.º Aprobar el libramiento número 143, girado en 13 del que consta, pagando 3470 p. setas de imprevistos, mediante á estar agotada la respectiva consignación presupuestada, á Alfonso González Cánovas, de lámparas para reponer en el alumbrado público; y

4.º Designar al Concejal D. Pedro Cánovas Vidal, para recaudar

los censos enfitéticos en descubierto del ejercicio corriente, y de 1915, ingresandotlos luego en Caja.

Librar 10 pesetas del capítulo de imprevistos á favor del Sr. Alcalde D. José García, para reintegrarle los gastos en el viaje que dice ha de hacer mañana á Murcia llamado por el Sr. Presidente de la Diputación provincial, para convenir definitivamente el ingreso mensual de nuestro contingente para aquel presupuesto.

El Concejal D. Pedro A. Martínez Cerón, presenta moción escrita que, á sus ruegos, ordenó la Presidencia su inscripción en el acta, extrañándose del aplazamiento que se dió en la sesión anterior á la instancia del vecino D. Juan García Cánovas, que concepúa razonada y de capital interés para la vida del Municipio, quien, de no atenderla cual se merece y tomando severas medidas, verá disminuir los ingresos de consumos, no podrá cumplir sus obligaciones, y dará lugar á responsabilidades por parte de los Concejales, con arreglo al caso 3.º, artículo 180 de la ley, cuales declina de no estimarse la proposición que hace de que se empleen los procedimientos energéticos de apremio, como solicita el Sr. García Cánovas, contra D. Guillermo Cabrera Navarro y cuantos se hallen en descuberto por el reparto de consumos, sin privilegios ni contemplaciones. A esta moción se adhirieron en un todo los Sres. D. Mariano López Cayuela, D. Pedro Cánovas Vidal, D. Matías Martínez Cánovas y D. Pedro Romero García, absteniéndose de emitir opinión en pro ni en contra los Sres. D. Antonio Sánchez García y Don Simón Vivancos García, por ser parientes del D. Juan García Cánovas (artículo 106 de la ley).

El Concejal D. José Maurandi Bayona, une su parecer á la moción del Sr. Martínez Cerón, en cuanto á que sin distinción ni excepciones se realicen los descubiertos de consumos, único bárbaro que cubre el presupuesto municipal, el cual language y se verá amenazado de muerte si pronto no se remedia la anemia que sufre, siguiéndose los procedimientos legales; para lo cual significa la conveniencia de que el Sr. Alcalde con la Comisión de Hacienda examinen las relaciones de morosos por consumos en poder del Agente ejecutivo, imprimiéndose nuevos y activos rumbo á la caza hasta conseguir los ingresos indispensables á la vida del Municipio, realizando los débitos del señor Cabrera Navarro y cualquiera otros moroso, y depurando los que deben declararse fallidos; no obstante á que está conforme con el aplazamiento, para estudio, que dispuso el Sr. Alcalde respecto á la instancia de D. Juan García Cánovas.

La presidencia satisfizo las celosas indicaciones consignadas, demostrando que, identificada con las plausibles observaciones que entrañan, viene desarrollando singular labor en ese sentido con el cobrador y contribuyentes, prometiendo no desmayar hasta ver si se logra encauzar y normalizar mediante una recaudación cuantiosa la penosísima y angustiosa situación del erario municipal, sin reparar en enojosidades y lucha de adversas circunstancias, de que son factorencial las que viene a través de un vecindario por notorias y consecutivas calamidades; para cuyos fines confia y espera la eficaz cooperación de sus compañeros.

Supletoria del 26.

Por imposibilidad y delegación del Sr. Alcalde D. José García, pre-

side el primer Teniente Don José Maurondi Bayona.

Se leyó y fué aprobada el acta anterior.

Recayeron por unanimidad, acerca de los asuntos que constan en el orden del dia circulado anticipadamente á todos y cada uno de los Sres. Concejales, los acuerdos siguientes:

1º Que los servicios prevenidos en la «Gaceta» y *Boletín Oficial* de la semana pasada relacionados con este Municipio se lleven á efecto por Secretaría, y que se cumpla por el Negociado de Contribuciones Oficial mayor, lo mandado en oficio del Sr. Administrador provincial respecto á repartos y padrones para 1917; y

2º Fijar plazo de dos meses mediante edictos para que los vecinos que se consideren con derecho á disfrutar asistencia facultativa y medicinas gratuitamente acudan á inscribirse en las listas que al efecto se abren en Secretaría, tanto del pueblo quanto del campo, con objeto de que la Comisión municipal de Beneficencia y Sanidad, consultando antecedentes y oyendo á los Alcaldes de barrio, los clasifique y formule la rectificación del censo benéfico que se le encendió en sesión d^a 20 de Enero último, conforme á la Real orden de 31 de Diciembre de 1915, publicada en la «Gaceta» de 14 y *Boletín Oficial* de 17 de Enero del corriente año, todavía no practicada.

Por la Junta municipal.

Extraordinaria del 6.

No pudo tener lugar por falta de asistencia en la mayoría de los 30 señores que la componen, circulándose nueva y segunda convocatoria para el 14.

Supletoria del día 14.

Presidida por el Sr. Alcalde Don José García García, se celebró á tenor del art. 149 de la ley Orgánica, con aquél y otros seis más que asistieron entre Concejales y Asociados, y después de leerse y aprobarse el acta anterior, lo fué también por unanimidad el presupuesto ordinario de este Municipio para 1917, y las tarifas de arbitrios municipales que constan en los respectivos expedientes, fijándose en 68.800 pesetas, tanto el total de ingresos cuanto el de gastos que resulta igual, y determinando que, con copia del acta, se remitan los dos ejemplares al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos legales procedentes.

Alhama de Murcia 1º de Noviembre de 1916.—José Andreo y Rumería.

Aprobación.

Alhama de Murcia 2 de Noviembre de 1916.

En la sesión de este dia ha sido aprobado por el Ayuntamiento el presente extracto, acordando que, con nota de ella autorizada por los Sres. Alcalde y Secretario se publicó, en el *Boletín Oficial* un ejemplar y otro en el tablero á la entrada de la Casa Consistorial, según ordenan las disposiciones en principio mencionadas.—El Alcalde, José García.—El Secretario, José Andreo.

Número 2.322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

En cumplimiento á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento,

que la de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término ocho días el padrón de arbitrios sobre alcoholos y bebidas espirituosas, con las cuotas que corresponda pagar á sus dueños, á fin de que puedan presentar las reclamaciones que convenga.

Murcia 20 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Tomás Palazón.

Número 3.302.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BLANCA

Sí hace saber: Que terminada la formación del padrón de cédulas personales de este pueblo, correspondiente al año 1917, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que los interesados comprendidos en dicho padrón estimen oportunas.

Blanca 17 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, José María Núñez.

Número 2.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGIN

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en la sesión del dia 4 del actual y habiendo cumplido lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin presentarse reclamación alguna, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre el «Uso forzoso de pesas y medidas», para el año inmediato de 1917, bajo el tipo de tasa de diez mil pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Salas Consistoriales el dia 16 de Diciembre próximo y hora de las 11, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Teniente en quien delegue, con asistencia de un Concejal y actuación del Secretario de este Ayuntamiento, con arreglo á los preceptos de dicha Instrucción y del pliego de condiciones que estará de manifiesto desde hoy en esta Secretaría, sujetándose las proposiciones al modelo inserto á continuación.

Ciehegín 16 Noviembre de 1916.—El Alcalde Presidente, Juan A. González.—P. A. del A., El Secretario, Andrés Ruiz.

Modelo de proposición.

Don N. N. y N., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo del arbitrio municipal sobre el «Uso forzoso de pesas y medidas», se compromete á tomarlo á su cargo y ofrece la cantidad de (aqui la cantidad en pesetas y por letra), sujetándose á las condiciones expresadas.

(Fecha y firma del proponente)

Número 2.318.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don José María Martínez y Sánchez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de carrozas de lujo de esta localidad para el año próximo de 1917, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de diez días, contados desde el en que

aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estinen oportunas.

Caravaca 16 de Noviembre de 1916.—José María Martínez.

Octava sección.

Número 2.338.

JUZGADO MUNICIPAL DE JUMILLA

Don José González de la Cuesta, Secretario del Juzgado municipal de Jumilla.

Doy fe: Que en el juicio verbal instado por el Procurador Don José Bernal Quiros y Bernal, en nombre de Don Roque Martínez y Martínez, contra Don Vicente Castaño García, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia:

En la ciudad de Jumilla á diez de Octubre de mil novecientos diez y seis, el Tribunal municipal de la misma, compuesto del señor Juez Don Enrique Giménez Trigueros y los Acuñados D. Alejandro Córdoba Leante y D. Federico Maestre de San Juan. Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra José Martínez Angosto, domiciliado en Los Nietos, sin que consten otras circunstancias, por infracción á la ley de Pesas y Medidas.

Número 2.262.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Luis de Luna y Ferre, Aspirante á la Judicatura y Ministerio fiscal, Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en este de mi cargo se siguen diligencias de juicio verbal de faltas por infracción á los intereses generales, contra José Martínez Angosto, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y seis, el Sr. D. Luis de Luna y Ferre, Juez municipal de este término, formando Tribunal municipal con los Acuñados D. Alejandro Córdoba Leante y D. Federico Maestre de San Juan. Visto el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de la otra José Martínez Angosto, domiciliado en Los Nietos, sin que consten otras circunstancias, por infracción á la ley de Pesas y Medidas.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á José Martínez Angosto, á la pena de diez pesetas de multa, con la subsidiaria caso de insolventia, pago de seis pesetas veinte céntimos por indemnización y pago de costas. En vista del ignorado paradero del mismo, notifíquesele esta sentencia por medio del *Boletín Oficial* de la provincia. Así por esta nostra sentencia la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Luna.—Alejandro Córdoba.—Federico Maestre.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma á dicho denunciado expido el presente en Cartagena á veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y seis.—Luis de Luna.—P. S. M., Andrés García y Ginés Castillo.

Anuncios.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Número 2.228.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Un tal Tomás (a) El Tomala, de 26 años de edad, de estado soltero, profesión bracero, domiciliado últi-